

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| Demandante | : BANCO CAJA SOCIAL S.A. |
| Demandado | : MARCELA DEL MAR LOMBANA VELASQUEZ |
| Radicación | : 2023-00199 |

Al proferirse auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el valor en números de la suma establecida en el inciso #20 del numeral PRIMERO, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el valor correcto es (\$166.185 m/cte.).

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el inciso #20 del numeral PRIMERO del auto calendado el dos (02) de mayo de 2023, el cual quedará así:

“20. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.185 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2022 hasta el 29 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY